



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33649683-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2019-97269316- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-365-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-97478804-APN-ATMP#MPYT, y en la página 1 del IF-2020-11175791-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **454/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 11:56:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 11:56:04 -03:00

ACTA ACUERDO

A los 17 días del mes de octubre de 2019, se celebra el presente ACTA ACUERDO entre el **Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Bs. As. Distrito X**, representada por Lic. Sergio Genchi, Presidente y Gabriela Sigilli, Secretaria General y la **Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles - Seccional Mar del Plata**, representada por Yanina Jatun, Secretaria General y Alejandro Riveros, Secretario Gremial, y los/as delegados/as de los trabajadores Miriam Petikic, Julieta Luciana Di Lorenzo, Rocío Balcedo, María Alejandra Cardoso y María Gabriela García Blanco acuerdan que en vías de garantizar la defensa de los principios de equidad de género y fomentar el desarrollo de políticas con esta perspectiva, valorando la importancia de fortalecer los derechos de igualdad de oportunidades entre el personal dependiente; se resuelve la firma del presente acuerdo, en favor de la ampliación de derechos, con enfoque de género. Haciendo hincapié en tres ejes fundamentales: la equidad e igualdad de oportunidad laborales entre géneros, la asistencia a las víctimas de violencia de género y la corresponsabilidad en la crianza de los hijos.

Entendiendo que las medidas en favor de las responsabilidades familiares compartidas impactan positivamente en el seno familiar, como así también en la reducción de la disparidad económica y de oportunidades laborales profesionales, al igual que las acciones de prevención y asistencia a las víctimas de violencia de género, que además alientan a visibilizar esta problemática.

Antecedentes:

Las partes firmantes reconocen la vigencia y aplicación del Convenio Colectivo 736/16 y acuerdan la firma del presente acta que incorpora mayores beneficios para el personal empleado y se suscribe en el marco de la Ley 14.250 y 23.546. En dicho contexto establecen:

ARTÍCULO 1

Garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida laboral. El personal empleado -cualquiera sea su género- tendrán iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, al proceso de selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera laboral.

ARTICULO 2

Establecer la "**Licencia Especial para Víctimas de Violencia de Género**" de hasta 10 días anuales con goce de sueldo, destinada a todo el personal de la institución. La misma podrá ser

IF-2019-97478804-APN-ATMP#MPYT

solicitada por quien resulte afectado a través de cualquier medio, contando con un plazo de diez (10) días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia, debiendo el organismo empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

Al solicitarla, las autoridades de la institución donde preste servicios la víctima, dispondrán medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral a través de los organismos competentes dentro de su estructura orgánica y funcional.

Las condiciones laborales de quien la haya solicitado no podrán ser modificadas, salvo que sea a instancias y solicitud de la víctima.

Su uso no afectará la remuneración que corresponda abonar, ni eliminará, ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

ARTICULO 3

El personal dependiente -cualquiera sea su género- gozará de las siguientes licencias especiales con goce de sueldo: Por nacimiento o adopción de hijo: treinta (30) días corridos. En caso de nacimiento o adopción múltiple se extenderá la licencia por diez (10) días corridos. Este beneficio alcanzará a quien no resulte beneficiario de la licencia por maternidad (art. 177 L.C.T. y C.C.) o adopción de 30 días prevista en el Convenio Colectivo.

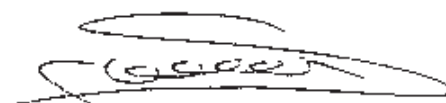
ARTICULO 4

El goce de las licencias contempladas en los artículos precedentes no afectará la percepción del adicional por Presentismo previsto en el Convenio Colectivo 736/16.

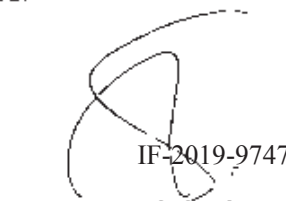
ARTICULO 5

El presente acuerdo será remitido al Secretariado Nacional de UTEDYC para su ratificación y archivo.


Lta. GABRIELA C. SIGLIO
SECRETARIA GENERAL


Lta. Sergio Genchi
PRESIDENTE


Yanina V. Jatun
Secretaria General
UTEDYC Mar del Plata


IF-2019-97478804-APN-ATMP#MPYT
Alejandro Riveros
Secretario General
UTEDYC Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

EX2019-97269316-APN-ATMP#MPYT

UTEDYC – COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PCIA. BS AS. MDP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2020, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Lic. María Concepción ARRIBELTZ, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario Gremial Nacional, el Sr. Jorge Rubén RAMOS (DNI N° 14.058.760) y por su Subsecretario Gremial Nacional, el Sr. Julio SERVIAN (DNI N° 20.815.034). -

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a la representación sindical, quien **MANIFIESTA**: Que viene por este acto a dar cumplimiento con lo ordenado en el Dictamen N° 953, y procede a ratificar en un todo y cada uno de sus términos el Acuerdo celebrado a los 17 días del mes de octubre de 2019, con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires distrito Mar del Plata que se encuentra incorporado en el *IF-2019-97478804-APN-ATMP#MPYT*, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia **CERTIFICO**. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. Ma. Concepción Arribeltz
DESPACHO - DTO. DE RL N° 3
DNRT - MTEYSS

IF-2020-11175791-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 365-21 Acu 454-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.